

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MDSMM

Santa María del Mar, 30 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 008-2024 de fecha 30 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 006-2024-MDSMM/STCODISEC emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica CODISEC; Memorándum N° 037-2024-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Memorándum N° 071-2024-MDSMM-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 085-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 039-2024-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 018-2024-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; respecto a la propuesta para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades de Santa María del Mar, Pucusana, Punta Negra y San Bartolo – “Serenazgo sin Fronteras” y;

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, establece en su artículo 41° que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;


Que, la referida norma legal, refiere en su numeral 26) del artículo 9°, que es atribución del concejo municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”* y, el numeral 23) del artículo 20°, precisa que es atribución del Alcalde: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el literal a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN; señala que: *“La Seguridad Ciudadana, es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas”*;


Página 1 de 3




Que, el artículo 3° de la Ley N° 31297 – “Ley del servicio de Serenazgo Municipal”, establece que: “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”. Asimismo, el artículo 14° dispone que: “El serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana”






Que, mediante Informe N° 006-2024-MDSMM/STCODISEC de fecha 10 de abril de 2024, el Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN y lo señalado en la Ley N° 31297- “Ley del Servicio De Serenazgo Municipal”, presenta la propuesta para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades de Santa María del Mar, Pucusana, Punta Negra y San Bartolo – “Serenazgo sin Fronteras”;



Que, a través del Memorándum N° 037-2024-MDSMM/GSP de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos solicita opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática respecto a la viabilidad de la propuesta para la suscripción del Convenio presentada por el Responsable de la Secretaría Técnica CODISEC de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;



Que, a través del Memorándum N° 071-2024-MDSMM-GPPI de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática concluye que desde el punto de vista presupuestal la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades de Santa María del Mar, Pucusana, Punta Negra y San Bartolo – “Serenazgo sin Fronteras” resultaría favorable su aprobación y posterior suscripción para la Municipalidad y que, de corresponder actividades operativas dispuestas en el POI 2024 de la entidad, estas contarían con el marco presupuestal correspondiente y en el caso de no encontrarse programadas y estas fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y en beneficio de la población se podrían realizar las modificaciones presupuestales de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, desde el punto de vista de planeamiento se concluye que la citada propuesta de convenio, se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI. 04) – “Reducir los índices de Inseguridad Ciudadana en el Distrito” y la Acción Estratégica Institucional (AEI. 01.04) – “Patrullaje Integrado en beneficio de la población del Distrito”, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025, alineados a los Lineamientos de Política Institucional y a la Misión Institucional de la entidad; por lo que opina que es favorable su aprobación y posterior suscripción para la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;





Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 085-2023-MDSMM/GAJ de fecha 22 de abril de 2024, opina la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades de Santa María del Mar, Pucusana, Punta Negra y San Bartolo – “Serenazgo sin Fronteras”, sujeta a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 039-2024-MDSMM/GSP de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos contando con la opinión técnica y legal favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, solicita la aprobación de la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades de Santa María del Mar, Pucusana, Punta Negra y San Bartolo – “Serenazgo sin Fronteras” por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 018-2024-MDSMM/GM de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal contando con la opinión técnica de las áreas competentes y opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para su deliberación y aprobación por parte del pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; el Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar aprueba por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades de Santa María del Mar, Pucusana, Punta Negra y San Bartolo – “SERENAZGO SIN FRONTERAS.”

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al señor Alcalde Alberto Hugo Monteverde Cerrutti, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades de Santa María del Mar, Pucusana, Punta Negra y San Bartolo – “SERENAZGO SIN FRONTERAS.”

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Servicios Públicos; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Subgerencia de Seguridad Ciudadana; proceder conforme al ámbito de su competencia para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes y, cumplir con su PUBLICACIÓN en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE

Página 3 de 3